

ARTICULO 9. Designación. El señor **Edgar García Cabrera** queda designado director ejecutivo del Fideicomiso Público SD2050, de manera honorifica, en adición a su condición de Director General de la Unidad de Fomento al Ordenamiento Territorial, Planificación y Desarrollo Sostenible de la provincia Santo Domingo (UNFOTPDSSD).

ARTÍCULO 10. Instrucciones a instituciones gubernamentales. Se otorga Poder Especial al ministro de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) para realizar todos los actos necesarios en los términos de las disposiciones legales aplicables para formalizar el fideicomiso público objeto del presente decreto, lo cual incluye negociar, convenir y suscribir el acto constitutivo del fideicomiso con Fiduciaria Reservas, S.A. Asimismo, se instruye a todas las instituciones gubernamentales competentes, a través de sus dependencias, a realizar todos los trámites correspondientes para transferir los bienes y derechos afectos al Fideicomiso Público SD2050, en cumplimiento de las normas legales aplicables.

ARTÍCULO 11. Envíese al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) y a la Unidad de Fomento al Ordenamiento Territorial, Planificación y Desarrollo Sostenible de la provincia Santo Domingo (UNFOTPDSSD), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 354-23 que autoriza al Ministerio de Defensa y sus dependencias a cubrir de los fondos presupuestarios, los viajes, pasajes, hospedajes, boletos aéreos, seguro de viaje y viáticos que sus miembros generen a través de cursos y misiones oficiales, conferencias, seminarios, capacitaciones y entrenamientos en operaciones de inteligencia. El Ministerio de Defensa y sus dependencias quedan excluidos del cumplimiento del artículo 6, del Decreto núm. 6-23. G. O. No. 11117 del 15 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 354-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 6-23, del 16 de enero de 2023, de racionalización de componentes importantes del gasto público por medio de la aplicación y cumplimiento de un conjunto de medidas administrativas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ministerio de Defensa y sus dependencias a cubrir de los fondos presupuestarios, los viajes, pasajes, hospedajes, boletos aéreos, seguro de viaje y viáticos que sus miembros generen a través de cursos y misiones oficiales, conferencias, seminarios, capacitaciones y entrenamientos en operaciones de inteligencia.

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Defensa y sus dependencias quedan excluidos del cumplimiento del artículo 6, del Decreto núm. 6-23, del 16 de enero de 2023, de racionalización de componentes importantes del gasto público por medio de la aplicación y cumplimiento de un conjunto de medidas administrativas.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio Administrativo de la Presidencia y al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 355-23 que autoriza a Manuel Ernesto Polanco Salvador, embajador extraordinario y plenipotenciario de nuestro país en la República del Paraguay, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Mérito en el Grado “Gran Cruz”, otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay. G. O. No. 11117 del 15 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 355-23

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.